

**TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004**

**CERTIFICATE OF GOOD STANDING
(SECTION 235)**

The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004,

NIZAZUR LTD.

BVI COMPANY NUMBER: 662189

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees, annual fees and penalties that are due and payable;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation; and
6. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.



CIUDAD DECAIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial S64 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es fiel al documento presentado ante
Quito • 09 FEB. 2012

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Susana S.A.
Dr. Roberto Gonzalez

REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS
2nd day of December, 2010

REF: NIZAZUR LTD.

BC# 662189

Original Certificate of Good Standing

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Virgin Islands

This public document

2. has been signed by: **Myrna Herbert**

3. acting in the capacity of: **Registrar of Corporate Affairs**

4. bears the seal of: **Registrar of Corporate Affairs**

CERTIFIED

5. at: Road Town, Tortola, Virgin Islands

6. the: 6th day of December, 2010.

7. by: "REGISTRAR-GENERAL"

8. No. R.O-54287

9. Seal/Stamp



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial. CERTIFICO que la copia que antecede
es fiel al documento presentado ante mi
Quito

09 FEB 2012

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Susana Esc.
Dr. Rómulo Cordero S.

10. Signature
(for) "REGISTRAR-GENERAL"

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: PRIMERA

De: DECLARACIÓN JURAMENTADA

Otorgado por: COMPAÑÍA NIZAZUR LTD

A favor de:

El: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía:

Quito D.M., a 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009





Dr. Remigio Poveda Vargas

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

SR. GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS

APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA NIZAZUR LTD.

A QUIEN INTERESE

CUANTIA: INDETERMINADA

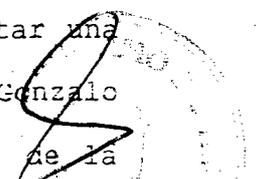
(Di 2 copias)

HO

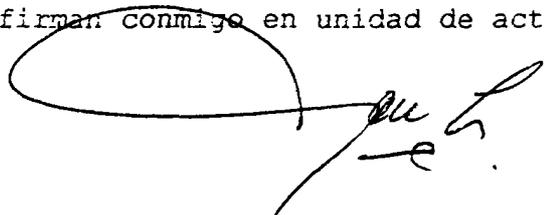
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mi el Notario Décimo Séptimo del cantón. Doctor Remigio Poveda Vargas; comparece: GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de



Notaria 17 Apoderado General de la compañía NIZAZUR LTD., según se desprende del nombramiento que en copia certificada se agrega como documento habilitante a ésta escritura, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos.- EL compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por su cédula de ciudadanía que me presenta, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta de declaración: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de declaración juramentada, por medio de la cual el señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, en su calidad de Apoderado General de la

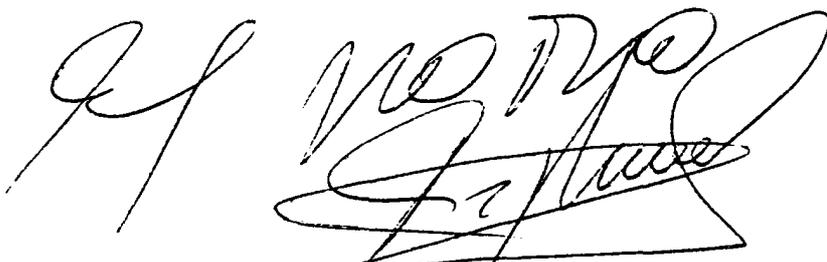


compañía NIZAZUR LTD., por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, casado, legalmente capaz, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, declara libre y voluntariamente, bajo las penas del perjurio, lo siguiente: Que la única socia de la compañía a la que represento, propietaria del cien por ciento del capital de la misma es la señora Berta Eugenia Acoca de Patton, de nacionalidad panameña y domiciliada en ese país. Su residencia está ubicada en Calle Elida Diez, El Carmen, Edificio Carian, cuatro a Ciudad de Panamá, Republica de Panamá Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura de declaración juramentada.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmada y suscrita por la Doctora Lucia Valdivieso Bustamante abogada con matricula número siete mil doscientos sesenta y cuatro del colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente, por mi el Notario al señor compareciente, quien se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS

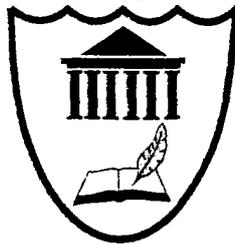
APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA NIZAZUR LTD.





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia:

SEGUNDA

De:

PROTOCOLIZACION PODER

Otorgada por:

NIZAZUR LTD.

A favor de:

GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARJAE

El:

16 DE DICIEMBRE DEL 2005

Parroquia:

Cuantía:

INDISTINGUIBIL

Quito a

de

de 2.00

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170017884-E
 LUZURIAGA ARIAS BONZAL MARI
 LOJA/FALTAS/CATACCHA
 17 MAR 1947
 0038 00202 M
 CATACCHA 1947



ECUATORIANA*****
 CARRERA GLADYS E. CARRAMILLO
 SUPERIOR ARQUITECTA
 LUZURIAGA
 MARIA ARIAS
 21/07/2008
 21/07/2015
 REN
 0736469


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SUFRAGIO
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009
 174-0214
 NÚMERO
 LUZURIAGA ARIAS BONZAL MARI


CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PODER

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que el suscrito, Oriel Kennion, debidamente autorizado por la Reunión de Junta Directiva celebrada el 21 de noviembre de 2005 (en adelante denominado "el Otorgante") por este medio otorga un Poder General a favor del señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, a fin de que en adelante el Apoderado General, represente a la Mandante legal, judicial y extrajudicialmente, y a su nombre intervenga ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o ante personas o instituciones de carácter privado del Ecuador o de cualquier parte del mundo y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del Apoderado General, pues más bien las ejemplifica:

1. Representar los intereses de la compañía NIZAZUR LTD. y a realizar cuanto acto, gestión y contrato, verbal o por escrito, se requiera; abrir las cuentas corrientes en dólares o en cualquier otra divisa a nombre del Mandante que ésta necesite para cumplir con sus objetivos. El Apoderado General cumplirá con todas las disposiciones de la ley ecuatoriana o de la jurisdicción correspondiente, relacionadas con las actuaciones por delegación en su representación de personas jurídicas, observando en sus actuaciones las instrucciones que reciba de la Mandante.
2. Suscribir a nombre de la Mandante los contratos necesarios para que el cumplimiento de sus objetivos y realizar cualquier gestión para el perfeccionamiento de los mismos.
3. Adquirir, gravar o enajenar muebles o inmuebles; ceder vender o adquirir títulos valores, participaciones y acciones a nombre de la Mandante. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante, dentro de la jurisdicción territorial ecuatoriana y en cualquier otra jurisdicción, particularmente, para contraer obligaciones y contestar demandas a nombre de ésta, desistir de éstas, presentar pruebas, transigir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, realizar y recibir pagos, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella. Estas potestades podrán ser ejercidas ante cualquier tribunal o autoridad judicial, civil, penal y fiscal y/o ante cualquier autoridad o tribunal administrativo, y/o ante cualquier autoridad o tribunal con jurisdicción arbitral.
4. Someter, presentar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrumento, así como emprender todas las acciones legalmente establecidas y que sean necesarias para contratar con el Estado Ecuatoriano y/o sus Instituciones, y cualquier otro estado o instituciones estatales.
5. Los Poderes otorgados al Apoderado General por el Otorgante será duradero e irrevocable por un periodo de diez (10) años desde este día y podrá ser renovado por el Otorgante por medio de cualquier otro instrumento.

Pólit & Pólit

ABOGADOS

Dr. Eduardo Pólit M.
Dr. Juan David Pólit G.



SEÑOR NOTARIO:

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Poder General, otorgado en Panamá por el representante de la compañía NIZAZUR LTD. a favor del señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias.

Sírvase protocolizar el antedicho documento y conferirme dos copias certificadas del mismo.

Por la favorable atención que se dé a mi solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

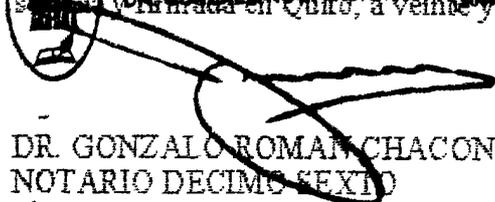
Lucía Valdivieso de Tobar
Matrícula N° 7264 CAP



RAZON:- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- A pedido de La doctora Lucia Valdivieso de Tobar, abogada, matricula siete mil doscientos sesenta y cuatro del C.A.P., el dia de hoy protocolizo en dos fojas utiles, el poder ORIEL KENNION, A FAVOR DE Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, constante de dos fojas utiles, de fecha doce de diciembre del dos mil cinco.- Quito, a veintiseis de diciembre del dos mil cinco.-


DR- GONZALO ROMAN CHACON
EL NOTARIO

Se protocolizo ante el ^{2da} NOTARIO DECIMO SEXTA de este Cantón, en la ciudad de Quito, a veinte y seis de diciembre del dos mil cinco.- COPIA CERTIFICADA, debidamente autorizada en Quito, a veinte y seis de diciembre del dos mil cinco.-

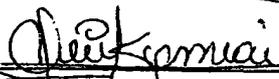

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

132
1213
0071



6. El Otorgante por este medio ratifica y confirma y decide ratificar y confirmar cualquiera actuación por parte de los apoderados; en virtud de este poder incluyendo en tal confirmación cualquier actuación entre el tiempo de otorgamiento de este poder y el tiempo en que el apoderado conozca de esta revocación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el sello común de **NIZAZUR LTD.** fue fijado a esto en la presencia de:


ORIEL KENNION
Director

El suscrito Lic. Raúl Ivan Castillo Sanjur, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con Cédula No. 4-157 725

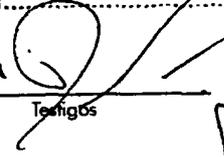
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por tanto sus firmas son auténticas.

Panamá..... **12 D.I.C. 2005**



Testigos

Testigos


LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 12

de DICIEMBRE año 2005

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL

CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 13 de DICIEMBRE año 2005

73335

Autenticación N° 170-B AP

Firma del funcionario

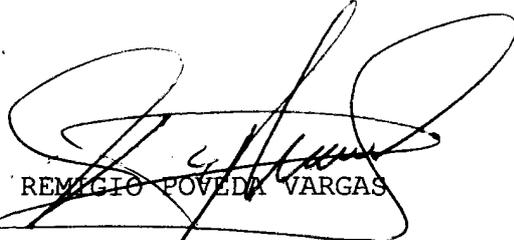

Ltc. Ernesto Lozano López
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





Dr. Remigio Poveda Vargas

ZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA, que otorga LA COMPAÑÍA NIZAZUR LTD., y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy veinte y cinco de noviembre del dos mil nueve.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
SOLÍS y GARCÍA Esg.
11/25/09



Notaria 17